



**EP-MAPA-CCH**

*EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN CHIMBO  
"EP-MAPA-CCH"*

*"Nos esmeramos por brindarle un mejor servicio"*

---

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2023-EP-MAPA-CCH**

**Ing. Xavier Marcelo García García**

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN CHIMBO (EP-MAPA-CCH).**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 204 y 214 de la constitución de la república del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa, y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.

**Que**, el artículo 11 de la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública LOTAIP, faculta a la Defensoría del Pueblo el ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, para lo cual, asigna las siguientes funciones específicas: vigilar el cumplimiento de la ley por parte de los entes establecidos en el Artículo de la ley ibídem: vigilar el archivo de la documentación; precautelar que la información difundida contribuya al objeto de ley; elaborar un informe consolidado nacional de evaluación sobre la información publicada en los portales, páginas web, promover o patrocinar a cualquier persona o de oficio las acciones judiciales para acceder a la información pública, cuando haya sido denegada e informar semestralmente a la Asamblea Nacional sobre la información clasificada como reservada;

**Que**, el Art. 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- "La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior".

**Que**, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes".

**Que**, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Definición.- "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus

---

*Dirección: Calle Olmedo y Tres de Marzo    Teléfono (03) 2 630 318 0960614963*

*Dirección de correo: [epmapacch2019@hotmail.com](mailto:epmapacch2019@hotmail.com)*

*San José de Chimbo - Bolívar - Ecuador*



representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos".

**Que**, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Sujetos obligados.- "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

**Que**, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- periodicidad.- "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley".

**Que**, la EP-MAPA-CCH creada mediante Ordenanza de constitución publicada en el Registro Oficial 522, del día lunes 29 de agosto de 2011, la misma que viene brindando los servicios de agua potable y alcantarillado en el cantón Chimbo.

**Que**, mediante Memorando EP-MAPA-CCH-GER-2023-0180, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el señor Gerente General de la EP-MAPA-CCH, dispone al asesor jurídico, secretaria y contadora se delega realizar el proceso de Rendición de Cuentas del periodo 2022.

**En uso de sus facultades legales:**

#### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Nombrar al equipo Institucional para la rendición de cuentas de la EP-MAPA-CCH, del período 2022 conformada de la siguiente manera: **ING. XAVIER GARCÍA** POSEEDOR DE LA INFORMACION DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EP-MAPA-CCH; **ING. ALICIA LEDESMA** ENCARGADA DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION DE LA DIRECCION FINANCIERA Y COMERCIAL; **LCDA. MARITZA QUINTANA**, POSEEDOR DE LA INFORMACION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES; **AB. SANTIAGO SALTOS**, POSEEDOR DE LA INFORMACIÓN DE LA ASESORIA JURIDICA.

**Artículo 2.-** Designar al Ing. Alicia Ledesma, para que sea la encargada de subir toda la información del proceso de rendición de cuentas a la Plataforma del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 3.-** Notifíquese con esta Resolución a la señora Licenciada MARITZA DEL PILAR QUINTANA VELOZ, Delegada de la máxima autoridad y responsable para proceder a la elaboración del informe de rendición de cuentas y para facilitar el desarrollo del proceso correspondiente.



**EP-MAPA-CCH**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN CHIMBO  
“EP-MAPA-CCH”**

**“Nos esmeramos por brindarle un mejor servicio”**

---

**Artículo. 4.-** Cúmplase y Publíquese con esta Resolución, en el portal web.

Dado y Firmado en la ciudad de San José de Chimbo el 17 de abril de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**XAVIER MARCELO  
GARCIA GARCIA**

**Ing. Xavier García García.**

**GERENTE GENERAL DE LA EP-MAPA-CCH EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN CHIMBO.**

ELABORADO POR EL AB. SANTIAGO SALTOS ASESOR JURIDICO DE LA EP-MAPA-CCH

---

**Dirección:** Calle Olmedo y Tres de Marzo    **Teléfono** (03) 2 630 318 0960614963

**Dirección de correo:** [epmapacch2019@hotmail.com](mailto:epmapacch2019@hotmail.com)

San José de Chimbo - Bolívar - Ecuador